

SEGUNDA FASE DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DIRIGIDA A LOS GOBIERNOS LOCALES ANDALUCES, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, CON OBJETO DE DAR UNA AYUDA FINANCIERA PARA LLEVAR A CABO LAS ACCIONES PILOTOS PROPUESTAS.

OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

En el marco del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), sobre actuaciones específicas en materia de Prevención de Riesgos Laborales firmado el 14 de diciembre de 2007, se planteó un proyecto a desarrollar en dos fases:

- En la primera fase, finalizada en julio de 2009, se seleccionó y financió diagnósticos participativos diseñados por Gobiernos Locales andaluces en materia de Prevención de Riesgos Laborales, que concluyeron con una serie de acciones que permitían mejorar y/o corregir los obstáculos identificados.
- El desarrollo de la segunda fase, dependía de la firma de un nuevo convenio marco entre la FAMP y la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía. Esta segunda fase, en función de la partida presupuestaria disponible, trataría de seleccionar todos o algunos de los Gobiernos Locales participantes en la anterior convocatoria, para financiar los costes de ejecución de las acciones propuestas en el Diagnóstico Participativo de la primera fase.

La presente convocatoria, que se realiza en el nuevo marco del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, sobre actuaciones específicas en materia de Prevención de Riesgos Laborales firmado el 8 de octubre de 2009, tiene por objeto ejecutar la segunda fase del proyecto.

INTRODUCCIÓN:

El artículo 40.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos velar por la seguridad e higiene en el trabajo, como uno de los principios rectores de la política social y económica.

Este mandato constitucional conlleva la necesidad de desarrollar una política de protección de la salud de los trabajadores y trabajadoras mediante la prevención de los riesgos derivados de su trabajo y encuentra su pilar fundamental en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales.

la Ley de Prevención de Riesgos Laborales establece que la coordinación de las distintas administraciones públicas competentes en materia preventiva correspondan a sujetos públicos y privados, a cuyo fin la Administración General del Estado, las administraciones de las comunidades autónomas y las entidades que integran la Administración Local se prestarán cooperación y asistencia para el eficaz ejercicio de sus respectivas competencias en el ámbito de la política en materia de prevención.

La importancia de los Gobiernos Locales en la coordinación de la política preventiva radica en la proximidad de la ciudadanía administrada a este tipo de administración.

Así, los Gobiernos Locales están afectados por la normativa preventiva en un doble sentido:

1. Por un lado, la Ley hace referencia a las empresas y al personal que trabaja para las mismas y, por lo tanto, se vuelve de obligado cumplimiento también para los Gobiernos Locales en su dimensión empresarial;
2. Por otro lado los Gobiernos Locales, en aplicación del principio de cooperación, tienen un papel importante en la aplicación de la política preventiva en sus territorios.

Es por ello, que en la primera fase de esta convocatoria, los Gobiernos Locales seleccionados han realizado un estudio de la realidad de la zona en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Para ello, se recurrió a fuentes primarias y secundarias, se confeccionaron cuestionarios dirigidos a los/as responsables de las empresas de los sectores más representativos de la zona objeto del estudio, a partir de los cuales, se obtuvieron una serie de conclusiones y se elaboró el diagnóstico.

Para finalizar, cada Gobierno Local participante en la primera fase, a partir del diagnóstico, propuso a partir del diagnóstico obtenido, una serie de acciones de mejora para subsanar deficiencias, en cuestión de prevención, en su territorio.

OBJETIVOS:

Con la ejecución de las acciones propuestas que presenten los Gobiernos Locales se pretenden alcanzar, en los sectores productivos de sus respectivos ámbitos territoriales, los siguientes objetivos:

- Influir en los sectores de riesgos del ámbito territorial de los Gobiernos Locales para reducir la siniestralidad y mejorar las condiciones de higiene y salud laboral.
- Fomentar la cultura preventiva en el ámbito laboral, así como la difusión de la misma.
- Favorecer la aplicación de las medidas preventivas.
- Establecer un sistema de buenas prácticas en la ejecución y desarrollo de la Prevención de Riesgos Laborales.
- Proponer las condiciones de transferibilidad en la aplicación de las medidas preventivas establecidas en cada proyecto.

BENEFICIARIOS:

Podrán concurrir a la presente convocatoria, los Gobiernos Locales andaluces, en cualquiera de sus modalidades organizativas: Ayuntamientos, Diputaciones y Mancomunidades, que fueran beneficiarias en la primera fase del proyecto.

DESCRIPCIÓN

En la pasada convocatoria, se proponía la realización de un Diagnóstico Participativo que permitiera definir e identificar acciones a realizar, por los Gobiernos Locales, en su territorio, con el objetivo de reducir la siniestralidad y mejorar la salud laboral entre las empresas instaladas en el mismo.

El estudio debía permitir conocer la situación actual de los principales sectores productivos del municipio, caracterizar la siniestralidad, el grado de cumplimiento de la normativa preventiva, las principales carencias y los recursos necesarios para mejorar dichas carencias, identificar carencias y/o déficit en la aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, por parte, de las empresas del territorio, etc.

A partir de este análisis, el objetivo siguiente es proponer una o un conjunto de acciones piloto que permitan mejorar las deficiencias y/o carencias identificadas, de cara a ser financiadas en esta convocatoria.

Las propuestas de acciones piloto deberán estar basadas en los resultados obtenidos del estudio realizado en la primera fase y deberán establecerse relaciones claras y precisas entre las conclusiones de éste y la propuesta de actuación, es decir, deberán ser consecuentes y coherentes. Se podrán realizar actuaciones de cualquier índole: políticas, técnicas, a través de la utilización de cualquier instrumento jurídico o político, acciones globales y concretas, convenios, etc., siempre que reúnan los requisitos de calidad, efectividad y eficacia. Como valor añadido, se tendrá en cuenta la innovación, originalidad y transferibilidad en las líneas de actuación.

METODOLOGÍA:

En la anterior convocatoria cada uno de los Gobiernos Locales participantes realizaron un diagnóstico de su territorio en materia de Prevención de Riesgos Laborales. En esta convocatoria se seleccionarán aquellas acciones pilotos, coherentes con las conclusiones obtenidas, que se vayan a llevar a cabo.

Se valorará positivamente, en las propuestas recibidas, la coherencia de las líneas de actuación con el diagnóstico y su aplicabilidad en el territorio objeto de estudio.

Cada Gobierno Local, deberá proponer una o varias actuaciones. A continuación, desarrollará cada una de ellas por separado, describiéndolas de una manera clara y sintetizada, desglosando toda las etapas que se han de seguir, de forma coherente y cronológica, en la realización de la actuación, cuyo objetivo final será conseguir subsanar alguna de las carencias detectadas al elaborar el diagnóstico de la fase anterior. Conjuntamente, se deberá detallar también el coste del proceso, por partidas, ajustado a la realidad de la actuación a realizar.

REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

Los proyectos presentados a esta convocatoria deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser promovidos por un Gobierno Local andaluz que haya ejecutado algún proyecto dentro de la anterior convocatoria.
2. Los proyectos no pueden haberse iniciado con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de participación en la presente convocatoria.
3. Respetar los procedimientos administrativos establecidos por la legislación vigente y en particular por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
4. Los proyectos deberán observar especialmente el principio de Igualdad de Oportunidades y trabajar incorporando la perspectiva de género en todas las fases y actuaciones.
5. Los proyectos deberán haberse iniciado en un plazo de 30 días naturales a partir de la fecha de recepción de la Resolución de Concesión.

6. La solicitud de los proyectos deberá hacerse utilizando los impresos anexos a la presente convocatoria.

EQUIPO DE EXPERTOS/AS

El Gobierno Local deberá nombrar, al menos, una persona que se responsabilice de la coordinación y/o ejecución del proyecto.

La ejecución de las actividades previstas se podrá realizar con personal propio o externo que deberán poseer suficientes competencias y capacitación técnica, académica y experiencia profesional para aquellas actividades que desarrollen.

Asimismo el Gobierno Local podrá contratar la ejecución de todas o algunas de las acciones del proyecto, siempre que la selección de la/s empresa/s adjudicataria/s se lleve a cabo mediante un procedimiento de contratación respetando toda la normativa de aplicación (además de la Ley 38/2003 y Ley 30/2007). El expediente incoado para la contratación deberá conservarse durante cinco años y ponerlo a disposición de la FAMP o de cualquier otro órgano auditor en el momento que se solicite.

PLAZO Y PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes, según el formulario adjunto, deben presentarse en la sede de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, sita en Avenida San Francisco Javier, 22, Edificio Hermes, 3ª planta modulo 14, Sevilla, en horario laboral de 08:00 h. a 14:30 h. de lunes a viernes, antes de las 14,00 horas del día **11 de Enero de 2010**.

Como esta convocatoria es continuación de la primera fase y está dirigida exclusivamente a los Gobiernos que haya ejecutado algún proyecto dentro de la anterior convocatoria, la documentación a presentar será la siguiente:

- En **todos los casos** deberá presentarse la solicitud y la siguiente documentación:
 - ❑ Acuerdo de participación en la presente convocatoria y, en su caso, de cofinanciación del proyecto, adoptado por el órgano competente.
 - ❑ Proyecto cumplimentado de conformidad con los apartados propuestos (en papel y en formato electrónico: doc).
 - ❑ Certificado de la entidad bancaria, que acredite la titularidad de la cuenta a través de la cual se tramitará la ayuda.

- En el caso de que Gobierno Local haya cambiado de representante legal desde la anterior convocatoria, se deberá presentar también la siguiente documentación:
 - ❑ DNI/NIF del/de la representante legal.
 - ❑ Documento acreditativo de la representación o apoderamiento.

PRESUPUESTO

Los Gobiernos Locales solicitantes presentarán un presupuesto por cada actividad a ejecutar, cuya cuantía deberá ser coherente con las características de la misma.

Se especificará detalladamente, desglosando por partida, el presupuesto que cada Gobierno Local piensa atribuir a cada una de las actividades propuestas.

No obstante, la FAMP podrá seleccionar una, algunas o todas las actividades solicitadas, dependiendo, esta selección de los criterios de baremación descritos en este pliego.

En el caso de que los Gobiernos Locales tengan intención de cofinanciar parte de los costes de las acciones, deberán especificarlo en el presupuesto.

Serán gastos financiables los siguientes, siempre que **se devenguen y paguen dentro del periodo de ejecución del proyecto:**

1) Costes de personal. Incluirá los sueldos, seguros sociales y demás costes sociales del personal contratado o adscrito para la ejecución del proyecto.

2) Dietas. Comprende las dietas por desplazamiento, alojamiento y/o manutención del personal contratado y/o adscrito para la ejecución del proyecto. En ningún caso podrá sobrepasar las cuantías máximas establecidas por la legislación sobre IRPF.

3) Gastos generales, que incluyen:

3.1) Bienes consumibles. Material consumible para la ejecución de proyecto, como puede ser el material de oficina.

3.2) Suministros y telefonía. Suministros de energía eléctrica, agua, gas y telefonía de los servicios contratados o adscritos a la ejecución del proyecto.

3.3) Alquileres. Alquileres de instalaciones y/o equipos contratados o adscritos a la ejecución del proyecto.

3.4) Otros servicios: servicios funcionales para una mejor ejecución del proyecto tales como mantenimiento, limpieza o seguridad.

4) Contrataciones de servicios. Contratación de empresas prestadoras de servicios cuyo objeto sea alguna de las actividades principales del proyecto. En estos casos las contrataciones deberán realizarse siguiendo los criterios establecidos en el apartado “Equipo de Expertos/as”. El presupuesto deberá identificar cada una de las actividades contratadas.

5) Publicidad y difusión: Gastos de publicidad y difusión de las actividades organizadas.

6) Prima de Seguros. Contratación de seguros de responsabilidades en aquellos casos en los que se prevea la asunción de un riesgo.

No se contemplarán ni será financiables los costes de inversión ni los costes de periodicidad superiores a la duración de la ejecución del proyecto.

En los casos en que se contrate a entidades externas al Gobierno Local para la ejecución de alguna actividad, la imputación de los costes de personal más la de los gastos generales no podrá exceder en ningún caso del 25% del presupuesto que se haya establecido para cada una de las actuaciones que vayan a ser objeto de contratación. No se aplicará esta restricción cuando la actividad a desarrollar sea acometida directamente por el personal propio del Gobierno Local.

En casos justificados, de carácter singular, a petición motivada del Gobierno Local beneficiario y, previo informe del órgano gestor, se podrán conceder prórrogas en los plazos máximos de realización de la actuación o proyecto. Así mismo se podrá autorizar, sin modificación de la Resolución de concesión, variaciones de las partidas que constituyen el presupuesto financiable. La solicitud de modificación, deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido. En cualquier caso, la nueva propuesta presupuestada deberá respetar los criterios establecidos en este apartado y en ningún caso podrá consistir en un aumento de la cuantía total del presupuesto. Se considerará aprobada, si se resuelve mediante Resolución Aprobatoria la **modificación presupuestaria y/o del plazo de ejecución**. Esta Resolución será remitida al Gobierno Local beneficiario de la ayuda financiera.

APOYO FINANCIERO A LOS PROYECTOS SELECCIONADOS.

Para facilitar el desarrollo y puesta en marcha de los proyectos seleccionados se establece un apoyo financiero con cargo al Convenio Específico de Colaboración entre la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, sobre Calidad en el Empleo y Prevención de Riesgos Laborales firmado el 8 de octubre de 2009.

Este apoyo se traduce en una ayuda financiera, que puede alcanzar hasta el 100% del coste total de la cuantía solicitada en el proyecto, hasta agotar la partida presupuestaria prevista en esta Convocatoria. La ayuda máxima que podrá solicitarse será de 30.000 euros por proyecto. Excepcionalmente podrá solicitarse una ayuda superior siempre que en la memoria del proyecto se justifique de forma expresa dicho exceso en base a las características de la actividad a ejecutar, al número de beneficiarios previstos, a la complejidad de la ejecución de la actividad o a cualquier otro motivo excepcional que sea objetivamente valorable. El presupuesto de ingresos, debe de recoger la ayuda financiera solicitada a la FAMP y la parte que cofinanciará el Gobierno Local.

A la hora de conceder las ayudas, la cuantía de la concesión dependerá de los siguientes criterios:

- Coherencia del importe del presupuesto con la actividad a desarrollar.
- Tamaño territorial y poblacional del Gobierno Local solicitante.
- Número de beneficiarios asociados a la ejecución de la actividad.
- Complejidad de la actividad a ejecutar.

El apoyo financiero al proyecto aprobado, puede ser susceptible de incrementarse como consecuencia de posibles renunciadas de otras ayudas aprobadas.

En los casos en los que la ayuda concedida no cubra el 100% de la cuantía solicitada, las entidades beneficiarias podrán:

- a) Aceptar la ayuda concedida y mantener el presupuesto, comprometiéndose a cofinanciar el exceso entre la ayuda concedida y el montante total del presupuesto.
- b) Aceptar la ayuda concedida y reformular el presupuesto presentado en la solicitud para adaptarlo al importe de la ayuda concedida.
- c) Rehusar a la ayuda concedida.

En los dos primeros supuestos, junto al escrito de aceptación de la resolución, deberá acompañarse, bien escrito de compromiso de cofinanciación (a) o bien escrito de reformulación del presupuesto (b), según proceda.

CRITERIOS DE BAREMACIÓN

Para seleccionar los proyectos, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de baremación:

A) Criterios sobre las entidades:

La selección de los Gobiernos Locales se realizará teniendo en cuenta que exista una suficiente representación de los mismos en atención a los siguientes criterios:

1. Por tipología de Gobierno Local: Diputaciones, ayuntamientos y mancomunidades.
2. Criterio provincial: que haya representación de todas las provincias andaluzas.
3. Tamaño: que haya representación de los distintos Gobiernos Locales en función del número de habitantes.
4. Sector económico: que estén representados los sectores económicos principales de la economía: primario (agricultura, pesca, etc.), secundario (industria), terciario (servicio, comercio, etc.). A estos efectos se considerará la construcción como un sector independiente.
5. Siniestralidad.

B) Criterios sobre los proyectos:

Se valorarán los siguientes elementos de los proyectos:

1. El grado de coherencia existente entre las actividades propuestas y las conclusiones extraídas de los Diagnósticos obtenidos en la primera convocatoria
2. Se tendrá en cuenta que el conjunto del proyecto atienda a premisas de calidad, eficacia, eficiencia y oportunidad medidas en términos de siniestralidad.
3. El grado de innovación que supongan las acciones previstas.
4. La posibilidad de transferir los resultados obtenidos como Buenas Prácticas.
5. La calidad del proyecto en términos de claridad expositiva y comprensión.
6. La introducción de principios transversales tales como el de igualdad de oportunidades, respeto del medio ambiente, utilización de nuevas tecnologías de la información y la comunicación, y calidad.
7. Previsión de los colectivos minoritarios o con especial sensibilidad: jóvenes, personas en edad de prejubilación, mujeres en periodo de lactancia, mujeres embarazadas, inmigrantes, discapacitados mentales, físicos y sensoriales, etc.

RESOLUCIÓN

De entre las solicitudes presentadas se elegirán bajo las premisas de calidad, eficacia, eficiencia y oportunidad entre 10 y 15 proyectos que deberán ser desarrollados por los Gobiernos Locales. El resto de solicitudes que no hayan sido seleccionados serán consideradas reservas siempre que cumplan los requisitos de esta convocatoria y serán ordenadas en función de su calidad, eficacia, eficiencia y oportunidad.

La FAMP comunicará únicamente las resoluciones de concesión a los Gobiernos Locales mediante carta certificada con acuse de recibo enviada a la dirección reseñada en la solicitud. La FAMP podrá remitir la resolución por cualquier otro medio que deje constancia del envío. Los Gobiernos Locales, **en el plazo de siete días naturales deberán comunicar la aceptación de la resolución.** La falta de comunicación se estimará como desistimiento del Gobierno Local, dando lugar a la revocación de la resolución. En estos, y en aquellos en los que se rehúse expresamente la ayuda concedida se dictará nueva resolución a favor del Gobierno Local correspondiente que se encuentre en reserva, comunicándosele por el mismo procedimiento que el indicado anteriormente.

La aceptación de la resolución conlleva la obligación de los Gobiernos Locales de participar en las actividades organizadas en el marco de la presente convocatoria por la FAMP y que podrá consistir en mesas de trabajos, encuentros, jornadas de presentación, etc. La falta de representación del Gobierno Local de forma continuada en dichas actividades podrá conllevar la revocación de la resolución.

Se entenderán resueltos negativamente aquellos proyectos a los que no se les notifique la resolución de concesión.

Contra las resoluciones de la FAMP no se podrá interponer recurso alguno.

IMAGEN Y LENGUAJE:

El diseño e imagen de todo documento o producto desarrollado durante la ejecución de las actividades deberá realizarse según los criterios establecidos por el Manual de Identidad Corporativa de Prevenlo y deberá contar con el visto bueno de la FAMP. Todo documento, material o herramienta, deberá contener impreso en el sistema más adecuado únicamente los logotipos de la FAMP, la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, del proyecto Prevenlo y del Gobierno Local seleccionado. No podrán utilizarse los logotipos ni las marcas de las empresas que por contratación de los Gobiernos Locales seleccionados ejecuten alguna de las acciones del proyecto.

En cualquier caso, se deberá prestar especial atención a la utilización de un lenguaje y de imágenes respetuosas con el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de respeto a la diversidad (especialmente la diversidad cultural) en todo documento, material o herramienta diseñada. Igualmente, los Gobiernos Locales garantizarán que los productos han sido sometido a una corrección de estilo, de tal forma que no aparezcan errores gramaticales, y en concreto: errores ortográficos, de sintaxis, semánticos y léxicos.

En todos los productos, materiales, y documentos elaborados en el marco de la ejecución del proyecto, deberá indicarse que se realiza en el marco del proyecto Prevenlo financiado por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias con la colaboración de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.

Todo material a publicar por los Gobiernos Locales (carteles, dípticos, manuales, etc.) deberá contar con el visto bueno de la FAMP. El incumplimiento de este trámite podrá conllevar la revocación de la ayuda en el caso de que no cumplierse con los criterios establecidos por el Manual de Identidad Corporativa de Prevenlo.

JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS E INFORME DE EVALUACIÓN:

Los Gobiernos Locales deberán justificar y evaluar las acciones al finalizar la ejecución. La presentación de este informe será requisito indispensable para la liquidación total del presupuesto. El informe se presentará en papel y en formato electrónico (doc), incorporando el diseño e imagen del Manual de Identidad Corporativa de Prevenlo. Cuando, alguna de las actividades a desarrollar consista en la elaboración de algún tipo de producto (carteles, dípticos, manuales, CDs, DVDs etc), los Gobiernos Locales tendrán la obligación de entregar cuatro ejemplares de cada producto. El informe deberá ajustarse al formato previamente expuesto en la página web específica del proyecto PREVENLO.

El informe deberá venir acompañado de un certificado de la Intervención del Gobierno Local que acredite que el gasto ha sido realizado y pagado, acompañado de un/os cuadro/s que contenga/n la relación de facturas y/o documentos acreditativos de dichos gastos y de los pagos, agrupados

por tipología de gastos (partidas presupuestarias aprobadas), según las definiciones establecidas en el apartado “presupuesto” del contenido del proyecto. **Dichos documentos, se elaborarán de conformidad con los modelos facilitados por la FAMP.**

Serán gastos elegibles exclusivamente aquellos en los que se incurra para la realización de actividades desarrolladas durante su ejecución, que hayan sido efectivamente pagados dentro del periodo de ejecución del proyecto y de conformidad con la normativa autonómica y nacional en materia de subvenciones.

Deberá justificarse en tiempo y forma la totalidad del presupuesto aprobado por partidas.

Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida, si no se justificara debidamente el total de la actividad objeto de la ayuda, en caso de existir una desviación presupuestaria entre el presupuesto aprobado y el ejecutado, **por partidas presupuestarias aprobadas**, bien por justificantes no presentados o no aceptados, **supondrá una reducción de la ayuda financiera aprobada**, en el mismo porcentaje que la desviación por partidas justificada. En caso de ser mayor el presupuesto de ejecución del aprobado no supondrá en ningún momento aumento de la ayuda financiera aprobada.

AUDITORIA

Los Gobiernos Locales seleccionados se someterán a las posibles auditorias de las acciones ejecutadas en el marco de esta convocatoria que sean realizadas por la FAMP, la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía o cualquier otra institución prevista por la normativa vigente.

La auditoria comprobará la veracidad de la ejecución de las actividades proyectadas, de los gastos producidos y los pagos realizados, del cumplimiento de los principios previstos en la contratación de terceros para la ejecución de acciones proyectadas, del cumplimiento de los normas de imagen establecidas en el Manual de Identidad Corporativa de Prevenlo, de la identificación de la financiación del proyecto y, en general, de la normativa en materia de subvenciones.

Si como resultado de la auditoria realizada por cualquiera de las entidades previstas, se comprueba el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el apartado anterior, el Gobierno Local deberá reintegrar la ayuda percibida en el importe afectado negativamente por la valoración de la auditoria, así como los recargos que pudieran exigirse por la institución competente.

Los Gobiernos Locales tienen la obligación de conservar la documentación acreditativa del desarrollo del proyecto (comprobantes de gastos y de pagos, procedimiento de contratación, memoria técnica y económica del proyecto, cualquier material creado en el desarrollo del mismo, etc...), ponerlas a disposición de las entidades auditoras. Esta documentación y/o productos, deberán conservarse por el Gobierno Local durante un plazo mínimo de cinco años.

FORMA DE PAGO

Las ayudas serán liquidadas, una vez recibida por la Federación la cuantía de la subvención establecida en el Convenio descrito en el apartado “objeto de la convocatoria”, tras la ejecución total de la acción en tiempo y forma, y previa presentación de la documentación requerida para la justificación y evaluación de las acciones desarrolladas.

La falta de presentación de la documentación justificativa en tiempo y forma implicará revocación de la ayuda.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

Todas las acciones deberán estar concluidas siempre antes del **31 de agosto de 2010**. La justificación y el informe de evaluación debe presentarse en el plazo de 15 días naturales desde la conclusión de la ejecución y en cualquier caso, **antes del 15 de septiembre de 2010**, en la sede de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, en horario laboral de 08:00 h. a 14:30 h. de lunes a viernes.

PROPIEDAD INTELECTUAL

Los Gobiernos Locales garantizarán que ostentan la propiedad intelectual o el derecho al uso de los materiales que se usen o elaboren en la ejecución de las distintas acciones del proyecto. Asimismo, la aprobación del proyecto conlleva la autorización de que la FAMP pueda usar con plenitud de derecho los resultados obtenidos y los contenidos de los materiales producidos durante la ejecución de las acciones previstas en el proyecto, sin perjuicio de derechos de terceros.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Todas las actuaciones ejecutadas en el seno del proyecto aprobado deberán respetar los procedimientos administrativos establecidos por la legislación vigente.

El incumplimiento de esta obligación podrá implicar la revocación de la ayuda concedida según las presentes bases.

ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en esta convocatoria implica la aceptación de las presentes bases.

Sevilla, 10 de diciembre de 2010.